

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
02 ABR. 2019
12:40hs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 01 de abril de 2019.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo
de urgente y obvia resolución.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:25hs
02 ABR 2019
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DELEGACIÓN OAXACA, ASÍ COMO, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, INVESTIGUEN Y SANCIONEN A AQUELLAS EMPRESAS QUE REALIZAN DESCARGAS RESIDUALES ILEGALES EN LA COLONIA LA MINA, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE PUERTO ÁNGEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CORDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO

CÉSAR MORALES NIÑO,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante ésta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DELEGACIÓN OAXACA, ASÍ COMO, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, INVESTIGUEN Y SANCIONEN A AQUELLAS EMPRESAS QUE REALIZAN DESCARGAS RESIDUALES ILEGALES EN LA COLONIA LA MINA, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE PUERTO ÁNGEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA;** lo anterior, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

El artículo 4º de la Ley Fundamental contiene un derecho subjetivo al establecer la posibilidad para cualquier persona de acceder, en condiciones de igualdad, al agua y saneamiento de la misma, para su consumo personal y doméstico. Dicho derecho, está vinculado con el artículo 1º de la propia Constitución Federal, en tanto involucra derechos individuales y sociales al requerir, para su efectividad, la

participación ciudadana, así como de la Federación, entidades federativas y municipios.

Consecuentemente, en el artículo 73, fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se faculta al Congreso de la Unión para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. A partir de esa atribución, el Congreso estableció en el artículo 4° de la Ley de Aguas Nacionales (LAN) que *“la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión”*.

A continuación, en el artículo 5° de la ley mencionada en el párrafo inmediato anterior, el legislador estableció que *“para el cumplimiento y aplicación de esta ley, el Ejecutivo Federal promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones”*. A partir de lo anterior, podemos decir que en México todas las aguas catalogadas como propiedad de la Nación (que son la mayoría) son gestionadas con base en un modelo de organización fuertemente centralizado, apenas matizado por una invitación o sugerencia que se hace desde la LAN hacia el Ejecutivo Federal para que este último coordine acciones con los gobiernos de los estados y los municipios. No se trata de un régimen de competencias concurrentes, sino de un régimen de coordinación administrativa con un carácter fuertemente centralizado en el Ejecutivo Federal que se ejerce a través de la CONAGUA.

Por lo que se refiere al tema de la distribución del agua potable, es importante señalar que la fracción III del artículo 115 constitucional, a partir de su reforma de 1983, establece que es obligación de los municipios prestar el servicio de agua

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales. Dicha disposición a la letra dice:

Artículo 115: ...

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;...

Además, en 1999 se les amplió a los municipios la facultad de la prestación de tratamientos y disposición y tratamiento de sus aguas residuales. Cuando se llevaron a cabo estas reformas, se expuso que obedecía a la intención del Gobierno Federal de descentralizar la función de distribución del recurso para poder brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

En cuanto a la contaminación hemos llegado a niveles muy preocupantes. Según varias fuentes, entre 70 y 90% del agua superficial está contaminada. En particular sobre las aguas residuales municipales, en 2014 se generaron 228 m³/s de agua residual municipal, de la cual solo fue colectada 210 m³/s y tratada 111 m³/s. Es decir en total, el volumen de agua residual municipal no tratada fueron 117 m³/s, y este volumen terminó en ríos, lagos, barrancas y mar. En cuanto al agua industrial no se reporta la cantidad de agua residual generada, solo se reporta 65m³/s de agua residual tratada. El resto sabemos que también termina en los cuerpos de agua.

En este sentido, la realidad de la población mexicana está muy lejos de contar con la cobertura real de acceso al agua potable y a servicios básicos de saneamiento, como se estipula en los marcos normativos, ya que al igual que el resto de los derechos sociales, el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, corre paralelo a la fortaleza de los poderes públicos.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Tal es el caso de la Colonia la Mina en la Agencia Municipal de Puerto Ángel, perteneciente al Municipio de San Pedro Pochutla, ya que se han publicado diversas notas periodísticas, en donde se aduce que empresas sin razón social que se dedican al vaciado de fosas sépticas, depositan dichos residuos en inoperantes plantas de tratamiento de aguas residuales, ubicadas en la referida colonia.

Lo anterior provoca que al rebasar su capacidad de almacenamiento, tengan que desechar las aguas negras al aire libre en el mejor de los casos, lo cual está provocando una grave contaminación ambiental en la comunidad de referencia; por tal motivo, es preocupante que se sigan realizando este tipo de acciones que dañan el medio ambiente, pero sobre todo la salud de las personas que habitan en la Colonia la Mina en la Agencia Municipal de Puerto Ángel, perteneciente al Municipio de San Pedro Pochutla.

En este sentido, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular de la Comisión Nacional del Agua Delegación Oaxaca, así como, a la Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro Pochutla,

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Oaxaca, para que en el ámbito de sus facultades y en el marco de coordinación de acciones y actividades conjuntas, investiguen y sancionen a aquellas empresas que realizan descargas residuales ilegales en la Colonia La Mina de la Agencia Municipal de Puerto Ángel, perteneciente al Municipio de San Pedro Pochutla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

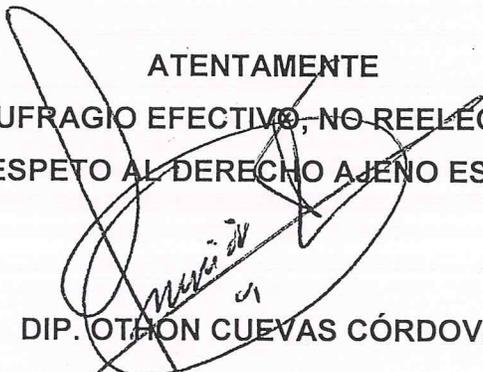
SEGUNDO. Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a uno de abril de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA



II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. OTHON CUEVAS CÓRDOVA
DISTRITO XII
SANTA LUCIA DEL CAMINO

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DELEGACIÓN OAXACA, ASÍ COMO, A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO POUCHUTLA, OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y EN EL MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CONJUNTAS, INVESTIGUEN Y SANCIONEN A AQUELLAS EMPRESAS QUE REALIZAN DESCARGAS RESIDUALES ILEGALES EN LA COLONIA LA MINA, DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE PUERTO ÁNGEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POUCHUTLA.